



RESOLUCION DE XXXX DE 2026 DE LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN RESERVAS MARINAS DE INTERÉS PESQUERO Y PARA LA PESCA DE RECREO

El Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo, por el que se regula la presentación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones a través de medios electrónicos en las reservas marinas de interés pesquero y para la pesca de recreo, establece en su artículo 1 la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración para las solicitudes de autorización, declaraciones de captura, y preavisos de entrada y salida en el ámbito de las reservas marinas de interés pesquero y para las solicitudes de autorización para el ejercicio de cualquier actividad de pesca de recreo, así como las declaraciones y comunicaciones.

Asimismo, dicho real decreto establece en su artículo 2 la obligación de contar con un dispositivo de localización en las reservas marinas de interés pesquero tanto para la pesca marítima profesional como para la pesca marítima de recreo que vaya a realizarse en dichas reservas.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones en las reservas marinas de interés pesquero, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto a disposición de los interesados los siguientes medios electrónicos:

- a. la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>),
- b. dos aplicaciones móviles:
 - «iPesca», destinada a la comunicación de capturas y la geolocalización de la flota pesquera profesional no sujeta a las obligaciones de diario electrónico de a bordo ni de dispositivo fijo de localización establecidas en la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, y en el Reglamento (CE) n.º 1224/2009; y
 - «PescaREC», destinada a la declaración de capturas y a la geolocalización en el ámbito de la pesca marítima de recreo, en los términos del artículo 3 bis del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.
- c. la dirección de correo electrónico: Bzn-preavisos-RRMM@mapa.es



Para dar cumplimiento a estas obligaciones en el ejercicio de cualquier actividad de pesca de recreo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto a disposición de los interesados los siguientes medios electrónicos:

- a. la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>),
- b. la aplicación móvil «PescaREC», destinada a las solicitudes de autorización para la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada, así como las declaraciones y comunicaciones.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del citado real decreto, mediante la presente resolución se dictan instrucciones técnicas sobre las características tecnológicas y el empleo de los dispositivos móviles y medios electrónicos.

Así, la Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Cumplimiento de obligaciones a través de la aplicación «iPesca».

Los buques pesqueros que ejerzan actividad profesional en las reservas marinas de interés pesquero y que no estén obligados a llevar diario electrónico de a bordo ni dispositivo fijo de localización conforme a la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, y al Reglamento (CE) n.º 1224/2009, del Consejo, utilizarán la aplicación móvil «iPesca», desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La presentación de las declaraciones de captura a que se refiere el artículo 1.1.a) del Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo.
- b) Los preavisos de entrada y salida de las reservas marinas de interés pesquero previstos en el mismo precepto.
- c) El registro de la posición de la embarcación, a los efectos de la obligación de disponer de un dispositivo electrónico de localización establecida en el artículo 2 del Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo.



Segundo. Cumplimiento de obligaciones a través de la aplicación “PescaREC”.

1. Las personas que practiquen la pesca marítima de recreo, en cualquiera de las modalidades previstas por el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, utilizarán la aplicación móvil «PescaREC», desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el ámbito de las reservas marinas de interés pesquero:

- a) La presentación de las declaraciones de captura a que se refiere el artículo 1.1.a) del Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo.
- b) Los preavisos de entrada y salida de las reservas marinas de interés pesquero previstos en el mismo precepto.
- c) El registro de posicionamiento mediante dispositivo móvil, a los efectos de la obligación establecida en el artículo 2 del Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo, cuando la actividad se desarrolle en reservas marinas de interés pesquero.
- d) Las obligaciones establecidas en el artículo 3bis del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo:
 - La solicitud de autorización para la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada en la pesca marítima de recreo.
 - La declaración de captura y suelta de especies sometidas a medidas de protección diferenciada y de especies pesqueras sujetas a medidas de conservación de la Unión que se apliquen específicamente a la pesca recreativa.
 - La declaración de captura y suelta de especies sometidas a medidas de protección diferenciada realizadas en los concursos de pesca recreativa.
 - La comunicación de actividad de embarcaciones comerciales de pesca marítima de recreo (lista 6.ª del Registros de Matrícula).
 - El registro de embarcaciones de recreo autorizadas a la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada en la pesca marítima de recreo.



Tercero. Solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio.

1. Las solicitudes de autorización para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la actividad pesquera y con los recursos pesqueros y sus hábitats en las reservas marinas de interés pesquero, a que se refiere el artículo 1.1.a) del Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo, se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>).
2. Las solicitudes de autorización para la celebración de concursos de pesca recreativa de especies sometidas a medidas de protección diferenciada a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>).
3. Las solicitudes de autorización de superación de los topes de capturas establecidos en concursos o competiciones deportivas en la pesca de recreo, a que se refiere el artículo 17.2 del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>).

Cuarto. Periodo transitorio para los preavisos de entrada y salida de las reservas marinas de interés pesquero

Hasta que la funcionalidad de preavisos de entrada y salida de las reservas marinas de interés pesquero se encuentre habilitada en las aplicaciones móviles, el cumplimiento de esta obligación se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: Bzn-preavisos-RRMM@mapa.es

Quinto. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales recabados a través de las aplicaciones «iPesca» y «PescaREC» se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin que



los datos puedan cederse a terceros ajenos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación salvo obligación legal.

Sexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA

Isabel Artime García